



## CAMPO EN VENTA

Se vende un terreno en el campo, en la cuchilla de campo especial para labranza o pastores en 6,50 hectáreas, en la localidad de San José, en la cuchilla con fachadas de 117-189-110-137-130 y 57 hectáreas cada una, con aguas permanentes. Para verlo y conocer mejoramiento de cada fracción, ver con Don Ricardo Quirós, en el mismo campo «Bella Vista». La carretera a la Colonia, debe de pasar por entre estos campos.

«Tratar» con José M. Cerdas, calle Rincón N° 617, Montevideo.

M. Fernández Quintana  
REMATADOR

Gran casa de Remates. Representaciones, Consignaciones, Compra-venta de casas y campos. Liquidaciones de Estancias. Se aceptan consignaciones de haciendas para las Ferias que se realizan con bandera libre, dentro y fuera del Departamento.

**Existencia permanente de MUEBLES y toda clase de MERCADERIAS recibidas directamente de Montevideo, los que se venden por lo que den.**

Grandes remates los sábados a las 8 de la noche

Sarandi y Uruguayo — Teléfono «La Uruguayo»

SAN JOSE

Y dicho esto, voy a dejar la cuestión de los cálculos para que los exponga ante esta Asamblea el colega Chioza, que puede estar bien interesarizado en ello, dada la momento que forma parte del comercio. Hasta,

Señor Menéndez Clara (María). Estimando el proyecto en particular.

Señor Alarcos. Estamos ilustrando la cuestión.

Señor Menéndez Clara (María). La cuestión como la ha planteado el señor Villagrán, es una cuestión de urgencia para la Comisión Especial y urge la devolución del proyecto de ley. Todos estos cálculos son muy interesantes, muy ilustrativos y hubieran cuadrado dentro de la discusión del proyecto.

Señor Rovira. Pero esos datos podrían ilustrar a la misma Comisión Especial.

Señor Chioza. Creo que como hemos escuchado al señor Alvarez, tengo el derecho a pedir su escucha.

Señor Menéndez Clara (María). Con mucho gusto (Apoyados).

Señor Presidente. Es necesario se resuelva si se vota o no con la condición porque el artículo 4.º de la resolución del 8 de Agosto de 1916 agregó al Reglamento de la Cámara que no rige, establece que las costumbres no podrán rodar más de media hora. La Mesa advierte que llevamos ya una hora y sólo si la Asamblea lo resolviera se puede continuar tratando.

Señor Menéndez Clara (María). Yo mencionaría, para que terminara la discusión de datos del señor Rovira, la Asamblea entre a la mitad del día (Apoyados).

Señor Presidente. Esta a consideración. Si nimita histero uso de la palabra se va a votar la moción del señor Menéndez Clara.

Los señores por la afirmativa, sirvase ponerse en pie. (Afirmativa).

(Continuará)

## La sesión de anoche

A las 9 y 28 se inició la sesión, ocupando la presidencia el Doctor Estrada. Entraron a sala los diputados señores Alvarez, Arias, Alfarro, Boeve, Bozzo, Cordero, Chioza, Carbajal, Díaz Sáime, Della Hauty, Estrada, Gómez, Louraga, Menéndez Clara (A), Menéndez Clara (M), Muñoz, Miranda, Moine, Pérez (R) Rovira, Salguero y Villegas Bustamante; etc., todos presentes.

Abierto el acto se dió cuenta de una nota de los agricultores de Libertad, invitando al señor Presidente y a los miembros de la Asamblea para la reunión que realizará el día 15 del corriente a las 2 p. m. en el local de la Asociación Rural. No habiendo más asuntos entrados se leyó el informe que presenta la Comisión de Poderes con motivo de la renuncia del señor Cardo-Vieille. En el se suscita la aceptación de dicha renuncia y la convocatoria a la reunión de la otra lista batallista. M. Pérez (R) Rovira.

En el acto se dió cuenta de una nota del señor Presidente de la Cámara, en la que se votó afirmativamente el informe, sin discusión alguna. Como el señor Moine ocupaba ya un puesto en la Asamblea en calidad de suplente del señor Peduzzi que estuvo en uso de licencia, correspondía convocar al siguiente señor Luis Caviglia. Habiéndose este en antelación el señor Gorospe hizo mención para que se le invitara a pasar a sala. Así lo resolvió la Asamblea. Acto seguido el señor Caviglia prestó el juramento de prisión, quedando incorporado a la Cámara.

Luego se pasó a la discusión del Reglamento. Se trataron sobre todo los artículos 60 y 72 incisos, dando lugar la mayoría de ellos a una serie de modificaciones, que se discutieron largamente. A las 11 se levantó la sesión.

Para la mañana se anunció la siguiente orden del día: 1.º Discusión general del Proyecto de Laboratorio de Análisis presentado por los doctores Cordero y de Freitas. 2.º Discusión particular del Reglamento de la Asamblea.

## Precios de los comestibles

EN EL CONCEJO D. DE SORIANO

De acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Nacional de Administración, fecha 16 de Abril, el Concejo de Administración de Soriano, ha fijado precios para un número determinado de comestibles, de acuerdo con un decreto que dice así:

Art. 1º Quedan establecidos, hasta nueva resolución, los siguientes precios, para la venta al público de los artículos que a continuación se mencionan:

Trigo ... 8.17 los 100 kilos  
Harina de 1 a 10 kilos 0.13 el kilo.  
Por más de esta cantidad 1.05 los 10 kilos

Pasta ... 0.14 el kilo.  
El pan será vendido al peso, prohibiéndose la venta por piezas.

Galleta ... 0.15 el kilo.

Por más de esa cantidad, 140 cts. los 10 kilos y más de calidad superior 1.65 cada 10 kilos.

Este precio rige únicamente para las fiestas, pudiendo éstas en embargo, negarse a vender fiestas por cantidad menor de cinco kilos.

Para las fiestas al detalle, el precio de que ya repiten yeses se ha tratado de dat-

ar.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites establecidos en el decreto.

Los demás artículos que no se mencionan

se vendrán a la Cámara, dentro de los límites



# La Caja Popular de San José

Institución de carácter verdaderamente cooperativo — Fundada especialmente para estimular el ahorro sobre todo entre las clases trabajadoras



## OPERACIONES DE LA CAJA

Prestamos a 2 firmas de \$ 10 a 500 pagaderos en 1 año cuota mensual \$ 8.89 por cada 100 \$.  
1 1/2 → 6.10  
2 → 4.71

Por cantidades mayores, con garantía hipotecaria y hasta 10 años de plazo; por cada \$ 1000, cuota mensual \$ 14.35. Puede cancelarse antes del vencimiento pagando los intereses sólo hasta el día de la Cancelación.

En esta clase de Prestamos las cantidades solicitadas no tienen ningún descuento al hacer el préstamo y el interesado puede establecer la forma de pago que más le convenga, sea ésta mensual, trimestral o semestral.

Emite giros sobre Montevideo a cargo de **La Caja Obrera o Banco de Crédito** con tarifa modica.

### Depositos a plazos fijos:

Recibe depósitos a 6 meses y abona 4 ojo al año.

a 2 años y abona el 6 ojo pagando los intereses cada 6 meses.

En Caja de ahorros hasta 500 \$ abona 5 ojo anual, y se liquidan intereses en Junio y Diciembre.

**Horas de Oficina: De 9 a 11 y de 1 a 4 p.m.**

SABADOS DE 9 A 11  
Por más informes dirigirse a la Gerencia

## DIRECTORIO:

Presidente: Don Francisco Cabrera Cachón  
Vice-Presidente: Don José D. Costa  
Tesorero: Don Isidro Martínez  
Secretario: Don Luis Menéndez Muñiz  
Vocal: Don Emilio M. Arnábal  
Síndico: Presbítero Marcial Pérez  
Asesor: Presbítero Enrique Borzone  
Gerente: Don Juan Arricar

## Correge, Mazzone y Varela

Sucursales de CASARIEGO Y CORREGE  
GRAN CARPINTERIA, MUEBLERIA Y CAJONERIA FÚNEBRE  
Calle Asamblea esq. Artigas frente a Las Palmas — PLAZA PRINCIPAL  
Teléfonos: Las dos Compañías

En este acreditado establecimiento, encontrarán nuestros favorecedores, todos los artículos concernientes a los ramos arriba mencionados, como también en tapicería y ebanistería.— Gran surtido de sillones y otros muebles de Venta de la actividad fábrica de Fuech.— La casa cuenta con los títulos más modernos y completos para el servicio fúnebre, desde lo más lujoso a lo más modesto.

Todos los artículos están hechos en madera de caja Luis XIV  
un carro negro, otro blanco, un carruaje de duelo, y un furgón especial para transportar los cuerpos de campaña.— Servicio á todo las horas.  
Para el servicio nocturno hay una ventana con luz en la calle Asamblea. Teléfonos Las dos Compañías.

## Zapatería y Talabartería "Nacional"

DR. JUAN GIACOSA

Calle Artigas 29, casi esquina Arevalo Grande

Esta casa cuenta con el mejor surtido en calzado norte americano marca Walk-over para caballeros y señoras.

### TALABARTERIA

se hace todo trabajo concerniente al ramo. Lomas de todas clases.

SAN JOSE

## JUDICIALES

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Muñoz de Nanco, y de su hija Carmen Leonor Muñoz, fallecida de treinta y tres años, que considera conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Camargo y de su hija Luisa Chico de Camargo, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barradas, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 16 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cordero, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 16 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dr. Juan P. de Freitas, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 16 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dr. Angel Chiollini, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 16 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

ISAAC R. PEARSON

## Las dos venganzas

nas de mi amigo, el tío, reservado y callado, equivalían evidentemente el encuentro con la desdicha del jardín el día de la llegada, Margarita, cuyos ojos de lágrima derramaron la luz en que deseaban todos los de la reunión verse bañados.

—Lo que es los prisioneros no se podrán quejar—dijo, sacando del estropicio la deducción que flúa, a un capitán de la milicia del país a quien acababa de presentarme el dueño de casa.

—Los prisioneros?—replicó éste—Dirá Vd... los deseches del señor gobernador.

Miré al capitán, sorprendido; una irónica sonrisa se dibujó en sus labios. Comprendí que algo extraña pasaba con aquella alma y deseo de su tortuoso y breve futuro, evidentemente corriendo hacia el mayor desastre que podía darse en aquél momento.

—Es necesario se den cuenta Vds. de que todo no puede salir siempre a medida del deseo.

Uno de los del grupo, compuesto por enfermos de oficio del país, replicó:

—De acuerdo; pero que en nuestra propia casa se nos pague, francamente, mayor es demasiado.

—La cosa, sin embargo, no es para tanto—dijo el gobernador que, cuando inició el silencio, se dirigió a la residencia de aquella ciudad a las fuerzas acordadas de nosotros, que está consagrado a patriotas, de no tomar más armas contra el

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montebello, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Soledad Acosta de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dr. Francisco Giampietro, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dr. Adolfo Cordero, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dr. Juan P. de Freitas, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dr. Angel Chiollini, a fin de que todos aquellos que consideren conveniente interesar en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a declarar que dentro del término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Abril 26 de 1929.—Edmundo G. Guerrero, Eban. Actrío. IV-29

## Colegio de Nuestra Sra. del Huerto

Fundado en 1878 para niños y dirigido por las Hermanas del Huerto

SAN JOSÉ DE MAYO

La Dirección de este importante Centro de enseñanza, se propone formar niñas y niñez madres de familia por medio de una educación esmerada y cristiana.

El plan de estudio comprende todas las materias del Programa Oficial de las Escuelas Públicas y además los idiomas francés e italiano, dibujo, pintura, música y otra clase de artes.

Se admiten pupillas de primipapas, externas y gratis.

Permiso mensual de pupilla

medio pupila

La pensión de las niñas externas depende de la clase a que ingrese la alumna.

Si se consigue número suficiente de alumnas que estudien música el Colegio se unirá al Conservatorio de Pablo, y entonces en este mismo Colegio podrá dirigirlo.

Al extenso programa de labores se han añadido los modernos trabajos llamados

esquinas en cuero y metal, pirograbados y perforados en madera.

Por más datos dirigirse a la Sup. del mismo colegio, calle 18 de Julio N.º 663

## EN EL GRAN TALLER DE TIPOGRAFIA

## LOS PRINCIPIOS

Se hace toda clase de trabajos del ramo a precios sin competencia.

No olvidarse: Calle 18 de Julio núm. 566

Por carteles, tarjetas de visita, participaciones de enlace, esquinas fúnebres, estampas de primera comunión y funerales, folletos y toda clase de trabajos tipográficos, visite el taller de Los Principios, instalado en la Calle 18 de Julio Núm. 566.

## HERRERÍA DE OBRA de ANGEL MARENDÁ

Calle 33 entre Yaguarón y Santa Lucía

Se hace toda clase de trabajo concerniente al ramo con perfección y esmero.

Se hacen y refaccionan cocinas económicas, empleándose materiales de primera calidad

SE ATIENDEN PEDIDOS DE CAMPANA

La casa está abierta por su propietario quien cuenta con largos años de oficio

Se hacen máquinas horizontales y también balcones y verjas

TRABAJOS GARANTIDOS Y A PRECIOS MODICOS

San José de Mayo

## Mueblería y Carpintería

Con FÁBRICA A VAPOR

## José Castelli

CALLE PLATA ESQ. 18 DE JULIO

San José

Colchonería  
y Tapicería

## ANGEL TORTI

PINTOR DECORADOR

Recibe órdenes en calle Sarandí 280.—Teléfono La Uruguay.—Atiende pedidos de campaña. Trabajo esmerado. Especialidad en empapelados.

Calle Sarandí 288.—San José

## Colegio "San José"

DIRIGIDO POR LOS HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA

San José de Mayo

Encontrarán los padres de familia en este establecimiento todas las garantías que puedan exigir para la buena, cristiana educación y sólida instrucción de sus hijos.

El programa se divide en

### ENSEÑANZA PRIMARIA Y ENSEÑANZA COMERCIAL

SE ENSEÑA FRANCÉS EN TODOS LOS CURSOS

Recurrir para mayores informes, al Director del Colegio, calle 25 de Mayo, al costado de la Iglesia, casi esquina Asamblea.

—Con razón se ha dicho que la generosidad tiene alma de mujer,—murmuró en aquel instante Primo de Rivera al oído de la compañera que llevaba del brazo.

—Lo dice Ud. por los aplausos?—contestó él.

—Sólo ustedes han tenido esa genitilidad. Los compatriotas de Vd. no se han dignado aprobar con un gesto tan siquiera la poesía que hubo de sostener casi reduciendo ella a elogios para su jefe más cañón.

—Y ustedes, ¿por qué no aplaudieron?

—Se trataba, señorita, de uno de los maestros.

La pareja se alejó, y quedó solo, intranquilo.

Flotaba por la atmósfera algo que todos percibían pero que nadie había podido definir: algo que contenía los nervios de los concurrentes en la tensión de un vago y continuo sobreentusiasmo; algo que luego relacionaba con los oficiales del país y los prisioneros, puesto que las miradas de las damas pasaban, recelosas, de aquellos a éstos, y viceversa, en una observación de todos los instantes.

Margarita se esforzaba de una manera visible por disipar aquellas nubes. Se acercó con un oficial de la milicia urbana como con uno de los realistas, bromeara y se rió, sin cesar, domándola con una jovialidad rara en su natural retrato de gravedad.

—Si bien es cierto que las cuerdas parecieron roerse en vez de que las cuerdas parecieran roerse,

—Pero yo no sé que cantando tú... otras veces

—Pruébalo.

Pidiendo entonces la niña la guitarra prede-

ludió una vidalita. Era el canto al sol gran

una voz dulce, insinuante, delicada, de esa

que penetra lentamente hasta el corazón y lo conmueve.

El tierno aire tradicional de los pueblos de aquella zona, salió de esa privilegiada gar-

mento extraordinariamente realizado. Hubo

zadas por alas invisibles en vez de que las

cuerdas parecieran roerse en vez de que las

cuerdas pare